

Sección de lo Contencioso-administrativo del Tribunal de Instancia de Madrid. Plaza nº 15

C/ Gran Vía, 19 , Planta 3 - 28013
sct.ca.15@madrid.org

45029730

NIG: 28.079.00.3-2024/0030741

Procedimiento Abreviado 307/2024 S5

Demandante/s: [REDACTED]

Demandado/s: AYUNTAMIENTO DE MADRID
LETRADO EN ENTIDAD MUNICIPAL

SENTENCIA Nº 259/2026

En Madrid, a veintinueve de junio de dos mil veintiséis.

La Ilma. Sra. DOÑA MARIA DE LAS MERCEDES ROMERO GARCIA Magistrada de la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Madrid, Plaza 15, habiendo visto los presentes autos de procedimiento abreviado 307/24, que ante este Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, ha interpuesto [REDACTED] representado y defendido por la Letrada SRA. [REDACTED] frente al AYUNTAMIENTO DE MADRID representado y defendido por la Letrada de sus servicios jurídicos. La cuantía del presente recurso se ha fijado en 200 euros.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- Por la representación procesal del recurrente, se interpuso recurso Contencioso-Administrativo contra la resolución del Ayuntamiento de Madrid recaída en el expediente sancionador 5564720585, por la que se impone recurrente una sanción de 200 euros por acceso a la ZBE sin autorización, acordándose la admisión del escrito de demanda presentado y su sustanciación por el procedimiento abreviado, dándose traslado de la misma y de los documentos que le acompañaban a la Administración demandada, ordenándose la remisión del expediente administrativo y convocándose a las partes a la vista, en el curso de la cual la parte recurrente se ratificó en su escrito de demanda, y la administración demandada solicitó el dictado de una sentencia ajustada a derecho, tras lo cual, fijada la cuantía del procedimiento en la cantidad señalada y recibido el pleito a prueba se practicaron la pruebas propuestas, con el resultado que obra en autos, formulándose, a continuación conclusiones en las que reiteraron sus respectivos pedimentos, declarándose el recurso visto para sentencia.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Es objeto del presente recurso contencioso-administrativo la resolución del Ayuntamiento de Madrid recaída en el expediente sancionador 5564720585 por la que se impone recurrente una sanción de 200 euros por acceso a la ZBE sin autorización.

SEGUNDO.- Manifiesta la recurrente, entre otras cuestiones, ausencia de cobertura legal por nulidad de la ordenanza municipal que regula la Zona de Bajas Emisiones por virtud de la sentencia 405/2024 del TSJ de Madrid, de 17 de septiembre de 2024 (rec. 570/2021).

En el presente caso, consta que la recurrente ha sido sancionada por la comisión de una infracción grave tipificada en el art. 76.z3 de la LSV, que establece sanciones por no respetar las restricciones de circulación derivadas de la aplicación de los protocolos ante episodios de contaminación y de las zonas de bajas emisiones, salvo aquellos vehículos que estén autorizados para acceder.

Y ha sido sancionada porque, según se recoge en la resolución recurrida, circulaba por una vía que estaría situada dentro del área de Zona de Bajas Emisiones de Especial Protección, prevista en los artículos de la Ordenanza 10/2021 de 13 de septiembre, que han sido declarados nulos por la Sentencia de TSJM anteriormente mencionada.

Por su parte, la Letrada del Ayuntamiento, en virtud de lo establecido en dicha sentencia del TSJM, solicita se dicte por este juzgado sentencia ajstada a derecho.

En virtud de los fundamentos jurídicos anteriores procede la estimación del presente recurso.

TERCERO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 139 de la ley jurisdiccional, las costas procesales deben ser impuestas a la administración demandada limitando la cuantía a 60 euros, IVA incluido, respecto de los honorarios de letrado.

FALLO

Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra las resoluciones dictadas por el AYUNTAMIENTO DE MADRID, a que nos hemos referido en el fundamento primero de esta sentencia, debo declarar y declaro su nulidad por no ser conformes con el ordenamiento jurídico, con expresa imposición de las costas causadas a la administración demandada limitando la cuantía a 60 euros, IVA incluido, respecto de los honorarios de letrado.



Notifíquese a las partes la presente sentencia, haciéndoles saber que la misma es firme y no cabe contra ella recurso ordinario alguno.

Conforme dispone la LJCA, en el plazo de 10 días, remítase oficio a la Administración demandada, al que se acompañará testimonio de esta sentencia, a fin de que practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo. Hágase saber a la Administración que en plazo de 10 días deberá acusar recibo de dicha documentación.

Archívese este recurso una vez recibido el acuse de recibo de la administración y tomada nota en los libros correspondientes.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos de su razón, lo pronuncio, mando y firmo.



Este documento es una copia auténtica del documento Sentencia estimatoria firmado electrónicamente por MERCEDES ROMERO GARCIA